

ANEXO II

Complementos de puesto de trabajo

Nivel 1 (grupo A): 49.248 pesetas.
 Nivel 2 (grupo B): 49.248 pesetas.
 Nivel 3 (grupo B): 276.000 pesetas.
 Nivel 4 (grupo B): 545.832 pesetas.
 Nivel 5 (grupo C): 643.308 pesetas.
 Nivel 6 (grupo C): 1.053.708 pesetas.
 Nivel 7 (grupo D): 1.121.424 pesetas.
 Nivel 8 (grupo D): 1.528.740 pesetas.
 Nivel 9 (grupo D): 2.022.252 pesetas.
 Nivel 10 (grupo E): 2.320.812 pesetas.
 Nivel 11 (grupo E): 3.049.272 pesetas.
 Nivel 12 (grupo E): 3.933.684 pesetas.

ANEXO III

Prima de distribución

Distribuidores antigua COLEBEGA

	Mercadona — Pesetas	A — Pesetas	B — Pesetas	C — Pesetas	Fleteros — Pesetas
Camión pequeño ...	2.261	2.498	4.401	5.471	1.770
Camión mediano ...	2.647	2.878	5.174	6.422	1.881
Camión 16 Tn	2.854	3.093	5.532	6.828	1.991

Gaseoseros con carretilla: 2.498 pesetas.
 Gaseoseros sin carretilla: 7.732 pesetas.
 Delegaciones camión pequeño: 6.422 pesetas.
 Delegaciones camión mediano: 7.732 pesetas.
 Delegaciones camión 16 Tn: 8.326 pesetas.

Sector (trabajadores con incentivos variables)

Vendedor: 14.403 pesetas.
 Ayudante: 14.053 pesetas.

Distribuidores antigua CEBEGA

Camión pequeño: 2.804 pesetas.
 Camión mediano: 3.661 pesetas.
 Camión 16 Tn: 4.208 pesetas.

Cuando el trabajador (distribuidor antigua CEBEGA) no pueda realizar un segundo viaje como consecuencia de la distancia y circunstancias que concurren, la prima a cobrar se verá incrementada en 1.831 pesetas.

ANEXO IV

Horas extraordinarias

	Pesetas/hora
Administración:	
Nivel 1	1.901
Nivel 2	1.901
Nivel 3	2.007
Nivel 4	2.113
Industrial:	
Nivel 1	1.901
Nivel 2	1.901
Nivel 3	2.007
Nivel 4	2.113
Niveles 5 y 6	2.218

ANEXO V

Comisión de Formación

Estando de acuerdo ambas partes en la importancia que la formación profesional tiene para los intereses de la empresa y sus trabajadores, se constituye la Comisión de Formación como instrumento de trabajo para el desarrollo y potenciación de la misma.

Esta Comisión estará compuesta por cinco miembros, tres nombrados por la empresa y dos designados por el Comité Intercentros entre los representantes de los trabajadores en la empresa, quienes realizarán sus funciones en la Comisión dentro de las que les son propias y con el límite del crédito horario legalmente establecido para su actividad representativa.

Funciones

La Comisión de Formación tendrá las siguientes competencias:

Ayudar a detectar las necesidades de formación de todo el personal incluido en este Convenio.

Proponer a la Dirección los planes de formación, en base a las necesidades detectadas en la organización, contemplado en esos planes:

El programa y las acciones formativas.

Los participantes en las acciones, por grupos profesionales y centros de trabajo, concretando los criterios de selección de los participantes.

El calendario de ejecución de los planes (lugar, fecha y horario), de acuerdo con las circunstancias de cada caso.

Los recursos y medios necesarios para la realización de las acciones formativas.

Informar a todos los trabajadores del Plan de Formación.

Solicitar las subvenciones que legalmente fuesen procedentes.

Colaborar en el seguimiento y resultado de los planes, de acuerdo con los objetivos establecidos, y valorar la adecuación del contenido, resultados e incidencias en su realización.

Funcionamiento

La Comisión de Formación se reunirá con carácter ordinario cada cuatro meses, y con carácter extraordinario cuantas veces sea necesario, si existiera motivo para ello.

Esta Comisión elegirá de entre sus miembros un Presidente.

El Presidente convocará las reuniones, fijará el orden del día y moderará el desarrollo de las mismas.

Los acuerdos serán adoptados por mayoría absoluta de sus miembros.

De los acuerdos alcanzados se levantará el acta correspondiente, llevándose para su control y registro el correspondiente libro de actas.

La Comisión se podrá convocar con carácter extraordinario por cualquiera de las partes, la cual comunicará al Presidente el objeto de la convocatoria y los temas a tratar que se proponen.

27797 RESOLUCIÓN de 5 de noviembre de 1998, de la Secretaría General de Asuntos Sociales, por la que se da publicidad al programa de sorteos del cupón de la Organización Nacional de Ciegos Españoles, para el cuarto trimestre del año 1998.

El Acuerdo del Consejo de Ministros de 22 de diciembre de 1995, completado con el Acuerdo del Consejo de Ministros de 1 de agosto de 1997, determina los elementos esenciales del régimen de los sorteos del cupón de la Organización Nacional de Ciegos Españoles (ONCE), ordenando a su vez, la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» la cantidad a emitir, el porcentaje que se destine a premios, la distribución de los mismos, el precio del cupón y las fechas de celebración de los sorteos.

Por su parte, el Real Decreto 358/1991, de 15 de marzo, por el que se reordena la ONCE, establece en su artículo 8.3.d) que el Consejo de Protectorado de la ONCE podrá acordar el volumen de emisión que corresponda a cada trimestre, en función del porcentaje de cupones no vendidos que se haya producido en el trimestre anterior.

En cumplimiento de lo dispuesto en los Acuerdos de los Consejos de Ministros antes mencionados, así como en el citado Real Decreto, y previo acuerdo de la Comisión Permanente del Consejo de Protectorado en su reunión del día 5 de noviembre de 1998, que actúa por delegación del citado Consejo, procede dar publicidad al programa de sorteos del cupón de la ONCE, con sus características, para los meses de octubre, noviembre y diciembre de 1998.

Primero. *Sorteo de lunes a jueves.*

1.1 Cantidad máxima de emisión por sorteo, de lunes a jueves, en los meses de octubre, noviembre y diciembre, 1.800.000.000 de pesetas, distribuidas en 90 series de 100.000 números cada una, del 00.000 al 99.999.

1.2 Cantidad destinada a premios en los sorteos, de lunes a jueves, de los meses de octubre, noviembre y diciembre, 855.000.000 de pesetas por sorteo, que representa el 47,5 por 100 del total de la emisión.

1.3 Distribución de premios por emisión:

1.3.1 Premio mayor a las cinco cifras: 5.000.000 de pesetas por cupón, a un único cupón de cada serie, cuyas cinco cifras coinciden con las del número agraciado y estén dispuestas en el mismo orden (25 por 100 del total de la emisión).

1.3.2 Premio a las cuatro últimas cifras: 25.000 pesetas por cupón a los 9 cupones de cada serie, cuyas cuatro últimas cifras (unidades de millar, centenas, decenas y unidades) coincidan con las del número agraciado y estén dispuestas en el mismo orden (1,125 por 100 del total de la emisión).

1.3.3 Premio a las tres últimas cifras: 2.500 pesetas por cupón, a los 90 cupones de cada serie, cuyas tres últimas cifras (centenas, decenas y unidades) coincidan con las del número agraciado y estén dispuestas en el mismo orden (1,125 por 100 del total de la emisión).

1.3.4 Premio a las dos últimas cifras: 500 pesetas por cupón, a los 900 cupones de cada serie, cuyas dos últimas cifras (decenas y unidades) coincidan con las del número agraciado y estén dispuestas en el mismo orden (2,25 por 100 del total de la emisión).

1.3.5 Premio a la última cifra (reintegro): 200 pesetas por cupón a los 9.000 cupones de cada serie cuya última cifra (unidades) coincida con el número agraciado (9 por 100 del total de la emisión).

1.3.6 Premio a la primera cifra (reintegro): 200 pesetas por cupón a los 9.000 cupones de cada serie cuya primera cifra (decena de millar) coincida con el número agraciado (9 por 100 del total de la emisión).

1.3.7 No serán acumulables los premios enunciados anteriormente.

1.4 Precio del cupón: 200 pesetas.

Segundo. *Sorteo de los viernes, con un premio especial a un solo cupón de 250.000.000 de pesetas y premios a los cupones de una serie de dicho número.*

2.1 Cantidad máxima de emisión por sorteo en los viernes de los meses de octubre, noviembre y diciembre, 5.000.000.000 de pesetas, divididas en 200 series de 100.000 números cada una, del 00.000 al 99.999, siendo este número de 200 series el mínimo autorizado para la emisión de los viernes.

2.2 Cantidad destinada a premios por sorteo, 2.609.050.000 pesetas, que representan el 52,181 por 100 del total de la emisión del viernes.

2.3 Distribución de premios en función del número extraído y las series.

2.3.1 Premios a un número y a una serie del mismo:

2.3.1.1 Premio especial a un solo cupón: 250.000.000 de pesetas a un solo cupón (cuponazo) perteneciente a la serie premiada y que haya sido agraciado con el premio de cinco cifras (5 por 100 del total de la emisión).

2.3.1.2 Premio a las cuatro últimas cifras de la serie premiada: 5.000.000 pesetas a los 9 cupones de la serie premiada, cuyas cuatro últimas cifras (unidades de millar, centenas, decenas y unidades) coincidan con las del número agraciado y estén colocadas en el mismo orden (0,9 por 100 del total de la emisión).

2.3.1.3 Premio a las tres últimas cifras de la serie premiada: 500.000 pesetas a los 90 cupones de la serie premiada, cuyas tres últimas cifras (centenas, decenas y unidades) coincidan con las del número agraciado y estén colocadas en el mismo orden (0,9 por 100 del total de la emisión).

2.3.1.4 Premio a las dos últimas cifras de la serie premiada: 50.000 pesetas a los 900 cupones de la serie premiada, cuyas dos últimas cifras (decenas y unidades) coincidan con las del número agraciado y estén colocadas en el mismo orden (0,9 por 100 del total de la emisión).

2.3.1.5 Premio a la última cifra de la serie premiada (reintegro): 5.000 pesetas por cupón, a los 9.000 cupones de la serie premiada, cuya última cifra (unidades) coincida con el número agraciado (0,9 por 100 del total de la emisión).

2.3.1.6 No serán acumulables los premios enunciados anteriormente.

2.3.2 Premios a las demás series del número extraído:

2.3.2.1 Premio mayor a las cinco cifras: 6.000.000 de pesetas por cupón, a un único cupón de cada serie cuyas cinco cifras coincidan con las del número premiado y estén colocadas en el mismo orden, excepto

el cupón de la serie premiada contemplado en 2.3.1.1 (23,88 por 100 del total de la emisión).

2.3.2.2 Premio a las cuatro últimas cifras: 100.000 pesetas por cupón, a los 9 cupones de cada serie cuyas cuatro últimas cifras (unidades de millar, centenas, decenas y unidades) coincidan con las del número agraciado y estén colocadas en el mismo orden, excepto los cupones de la serie premiada contemplados en 2.3.1.2 (3,582 por 100 del total de la emisión).

2.3.2.3 Premio a las tres últimas cifras: 10.000 pesetas por cupón, a los 90 cupones de cada serie cuyas tres últimas cifras (centenas, decenas y unidades) coincidan con las del número agraciado y estén colocadas en el mismo orden, excepto los cupones de la serie premiada contemplados en 2.3.1.3 (3,582 por 100 del total de la emisión).

2.3.2.4 Premio a las dos últimas cifras: 1.000 pesetas por cupón, a los 900 cupones de cada serie cuyas dos últimas cifras (decenas y unidades) coincidan con las del número agraciado y estén colocadas en el mismo orden, excepto los cupones de la serie premiada contemplados en 2.3.1.4 (3,582 por 100 del total de la emisión).

2.3.2.5 Premio a la última cifra (reintegro): 250 pesetas por cupón, a los 9.000 cupones de cada serie cuya última cifra (unidades) coincida con el número agraciado, excepto los cupones de la serie premiada contemplados en 2.3.1.5 (8,955 por 100 del total de la emisión).

2.3.2.6 No serán acumulables los premios enunciados anteriormente.

2.4 Precio del cupón: 250 pesetas.

Tercero. *Celebración de los sorteos.*

3.1 La celebración de los sorteos del cuarto trimestre de 1998 tendrá carácter diario, con un total de 64 sorteos, siendo 51 los sorteos del cupón, de lunes a jueves, y 13 los sorteos del cupón de los viernes.

3.2 En octubre el lunes día 12, y en diciembre el martes día 8, festivos, no habrá sorteo del cupón.

Cuarto. *Emisión autorizada.*

El volumen máximo de emisión autorizada para este cuarto trimestre de 1998 asciende a 156.800.000.000 de pesetas, correspondiendo la emisión de 91.800.000.000 de pesetas a los sorteos de lunes a jueves y la emisión de 65.000.000.000 de pesetas a los sorteos del viernes.

Quinto. *Vigencia de la Resolución relativa a las cifras de emisión y al programa de sorteos.*

La Resolución relativa a las cifras de emisión y al programa de sorteos del cuarto trimestre de 1998, tendrá vigencia durante los meses de octubre, noviembre y diciembre de 1998.

La presente Resolución sustituye lo dispuesto en la emitida de fecha 20 de julio de 1998, de esta Secretaría General de Asuntos Sociales.

Madrid, 5 de noviembre de 1998.—La Secretaria general, Amalia Gómez Gómez.

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y ENERGÍA

27798 RESOLUCIÓN de 16 de octubre de 1998, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid en el recurso contencioso-administrativo número 2.372/1994, promovido por «Auditores de Empresas Asociados ACIF, Sociedad Limitada», y «Auditores Asociados ACIF, Sociedad Limitada».

En el recurso contencioso-administrativo número 2.372/1994, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid por «Auditores de Empresas Asociados ACIF, Sociedad Limitada», y «Auditores Asociados ACIF, Sociedad Limitada», contra Resoluciones de la Oficina Española de